

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00203

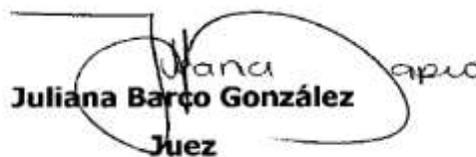
Asunto: Requiere

El apoderado de la parte actora allegó envió de notificación personal del demandado a su dirección electrónica, realizado en debida forma, con constancia de entrega efectiva, **pero faltándole las evidencias correspondientes a como se obtuvo el email del ejecutado**, por lo tanto, para ser tenido en cuenta, deberá allegar los respectivos soportes.

Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y realizarla sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 19_ de mayo de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.



Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Código de verificación: **a71cbcb9f63444824d081f700e1384bc695119acbd426d9f32d8e1ed401956d7**
Documento generado en 18/05/2021 11:10:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>